Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones

Otorgamiento de Numeración a Requerimiento de Operadores e Instituciones del Gobierno

Institución:	**Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones**
Categoría de servicios:	**Telecomunicaciones**
Nombre:	**Otorgamiento de Numeración a Requerimiento de Operadores e Instituciones del Gobierno**
Dirección:	**6 10 Calle poniente y 37 Av. sur # 2001, Colonia Flor Blanca, San Salvador, EL SALVADOR**
Horario:	**De Lunes a Viernes de 8:00 A.M. a 5:00 P.M. con hora de almuerzo de 12:30 a 1:30 pm**
Tiempo de respuesta:	**Plazo establecido según la Ley de Telecomunicaciones**
Área responsable:	**Gerencia de Telecomunicaciones**
Encargado del servicio:	**Departamento de Títulos Habilitantes y Gestión del Espectro Radioeléctrico**
Descripción:	**De conformidad al Art. 27 de la Ley de Telecomunicaciones (LT), el cual establece:** **PLAN DE NUMERACIÓN Art. 27.- El plan de numeración será desarrollado y administrado por la SIGET. Las claves de selección de operador para el servicio de multiportador, formarán parte integral del plan de numeración.** **Los operadores que requieran de la asignación de números telefónicos para sus usuarios, deberán solicitarlos a la SIGET. La SIGET otorgará números en base a lotes. Dentro de los cinco días siguientes a la presentación de la solicitud, la SIGET podrá conceder lo solicitado o, si considera que con ello se corre el riesgo de agotar el plan de numeración, deberá convocar a subasta su otorgamiento, de acuerdo al procedimiento estipulado en el artículo 102 de esta Ley.** **Cuando se soliciten números específicos, la SIGET los otorgará a través del método de subasta especificado en el artículo 102 de esta Ley.** **Toda asignación de números telefónicos a un operador, deberá ser notificada al resto de los operadores.** **Todos los operadores de telecomunicaciones deberán obedecer las normas establecidas en el Plan de Numeración.**

Requisitos generales:	Requisitos Generales establecidos en la Ley de Telecomunicaciones. REQUISITOS COMUNES DE LAS SOLICITUDES Art. 52.- Toda solicitud dirigida a la SIGET deberá contener: a) Nombre y generales del solicitante y en su caso, también las de quien gestione por él; b) Razones que motivan la solicitud y la relación precisa de los hechos cuando fuere procedente; c) El ofrecimiento y determinación de los medios de prueba que se pretendan hacer valer, cuando fuere procedente; d) La petición en términos precisos. Cuando se hagan varias peticiones, éstas se formularán con la debida separación; e) La designación del lugar para recibir notificaciones; f) El lugar y fecha de la solicitud; g) Firma del solicitante o de su representante; y, h) Los demás requisitos que exija la Ley. En los casos de queja y de solución de conflictos, junto con cualquier escrito o documento, deben presentarse tantas copias como interesados haya, más una.
Costo:	Sin Costo
Observaciones:	Puede consulta al número telefónico de contacto: (503) 2257-4447 correo: telecomunicaciones@siget.gob.sv Más información a través de la página web oficial de la SIGET: https://www.siget.gob.sv/guia-de-servicios/consulta-el-plan-de-numeracion/servicios-especiales/